Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2013-0110

Ofíciese a la O.R.I.P. de Bogotá, para que inscriba el embargo hipotecario decretado en este pleito en la matrícula **50C-1369044** sobre el derecho de cuota del propietario **JOSÉ JAVIER MERCHÁN HERNÁNDEZ**, toda vez que dicho sujeto, dada su condición, está en la obligación de soportar la cautela, comoquiera que este proceso gira en torno a la efectividad de la garantía real y tal situación aún no se ve reflejada en la tradición del fundo, pues únicamente figura la medida en comento respecto de EDGAR IVÁN MERCHÁN HERNÁNDEZ, según la anotación No.23 del folio, estando pendiente lo relacionado con el otro codueño.

Aunado a lo anterior, la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ le comunicó a la O.R.I.P. el fin de su embargo de cobro coactivo contra el señor JOSÉ JAVIER MERCHÁN HERNÁNDEZ a través del oficio 170200 de 9 de mayo de 2019 (archivo 1 fl.621), por lo que la negligencia de la aludida autoridad para obedecer la orden enunciada luce inaceptable.

Y ante la renuencia de la mencionada entidad, por Secretaría, **compúlsense** copias de esta actuación, desde el momento en que se profirió el mandamiento de pago, a la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como al señor Superintendente de la especialidad, para que **investiguen** lo acontecido.

Adviértaseles, que deberán informarle a este Estrado el resultado de su gestión.

Notifíquese,

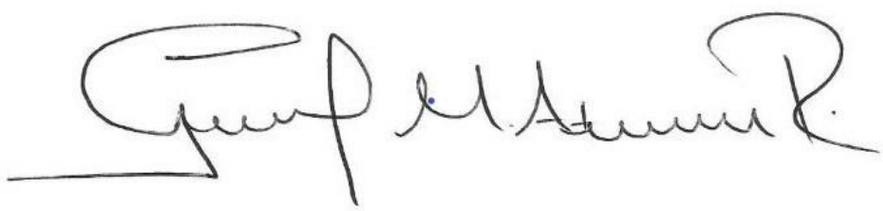

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 14/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP